



VIOLENCIA DOMÉSTICA

¿QUÉ PUEDE HACER SI USTED ENFRENTA O CREE HABER SIDO VÍCTIMA DE UNA SITUACIÓN DE VIOLENCIA DOMÉSTICA?

Cuando una persona enfrenta o cree enfrentar una situación de violencia doméstica, puede:

LLAMAR O ACUDIR AL CUARTEL DE LA POLICÍA MÁS CERCANO Y SOLICITAR QUE SE PRESENTE UNA DENUNCIA CONTRA LA PERSONA AGRESORA. Para esto, no hace falta tener una orden de protección vigente porque la violencia doméstica se considera un delito, aunque no exista una orden de protección. Luego de acudir a la Policía, se podría iniciar un proceso criminal en contra de la persona agresora. Para iniciar ese proceso criminal hace falta que, luego de la investigación correspondiente, un fiscal o una fiscal presente cargos contra la persona agresora ante el Tribunal.

ACUDIR ANTE CUALQUIER SALA DEL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA Y SOLICITAR UNA ORDEN DE PROTECCIÓN. Puede hacer esta gestión con o sin representación legal. Tampoco hace falta una denuncia o acusación contra la persona agresora. Esto se debe a que el procedimiento para solicitar una orden de protección es uno civil que busca que se emita una orden para establecer ciertas medidas protectoras a favor de la persona que la solicita. Eso significa que, si el Tribunal concede una orden de protección, la persona contra la que se emite la orden no puede, por ejemplo, acercarse ni comunicarse con la persona a quien se le concedió la orden de protección. No significa que la persona contra quien se solicitó la orden de protección será arrestada automáticamente. Sin embargo, si viola la orden, puede ser arrestada.

Además, un patrono puede acudir ante cualquier sala del Tribunal de Primera Instancia y solicitar una orden de protección a favor de su empleado o empleada. Esto, siempre y cuando los actos ocurrieron en el lugar de trabajo o áreas cercanas y se le notifica a su empleada o empleado que tiene la intención de acudir ante el Tribunal para solicitar la orden.